

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 27 de abril de 2023. Le informo señora Juez que le informo que el término de traslado de la demanda venció, sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno. A Despacho para proveer.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00681** 00

Teniendo en cuenta que venció el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores SAMUEL DARIO MEJIA HURTADO y ALBA MARINA ISAZA HINCAPIE, realizado por el Despacho en el Registro Nacional de Emplazados, y considerando que dentro del término conferido para ello la demandada no emitió pronunciamiento alguno, resulta procedente convocar a la audiencia de inventarios y deudas en el presente liquidatorio, para lo cual se señala el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma ya sea por la plataforma TEAMS o LIFESIZE.**

Se les advierte igualmente, **que deberán aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia**, a través del correo del Juzgado con **TRES DÍAS HÁBILES** de antelación, en razón a que la realización de la misma será de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971fa4c7ac3d0d2d99016668839e78a7b3266fede348aac0a3555aeb0c6f4b50**

Documento generado en 27/04/2023 09:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>